

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE ABRIL DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.
D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dos de abril de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y las Concejales D^a LAURA PONTES ROMERO y D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE ABRIL DE 2014 (21/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dos de abril de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.PARTE RESOLUTIVA

1/125.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014.-

2/126.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/127.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO 2013-2014. (EXPTE. 71/2014).-

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

4/128.- APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 88/2012).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NN.TT.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

5/129.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CEIP "MIGUEL DE CERVANTES".-

6/130.- INFORME SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2002, EN VIRTUD DEL CUAL, LA SOLICITANTE CEDIÓ UNA DETERMINADA PORCIÓN DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA M-501.-

7/131.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA UN PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES. (EXPTE. 103/2014).-

8/132.- AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1, DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 104/2014).-

II- PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

9/133.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", QUE PASARÁ A DENOMINARSE CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "ADOLFO SUAREZ".-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

10/134.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "FUNDACIÓN ALCORCÓN".-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

11/135.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013 POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD, ADSCRITO A ESTA CONCEJALÍA.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NN.TT.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

12/136.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta y uno de marzo de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/125.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de marzo de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/126.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de marzo de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/127.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO 2013-2014. (EXPTE. 71/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 28 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014 (EXPTE. 71/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 71/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DEL "PROGRAMA DE PRIMAVERA" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 17 de febrero de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2014, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (marzo-mayo). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de junio de 2014., no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Alcorcón, 28 de marzo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de marzo de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (marzo-mayo). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de junio de 2014., no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes servicios y actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato. En base a estos ingresos se ha calculado el presupuesto máximo del contrato en CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (46.706,00 €).

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Responsable del GALEA. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 71/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DEL "PROGRAMA DE PRIMAVERA" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 17 de febrero de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2014, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (marzo-mayo). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de junio de 2014., no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 20 de marzo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 24 de marzo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 86		Nº Expte. Ctro. Gestor: 71/2014	
Objeto: PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
46.706,00 €			
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento. A juicio de esta Intervención, no obstante, deberá por parte de la Concejalía controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso los 46.706,00 €.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 24 de marzo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 71/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DEL "PROGRAMA DE PRIMAVERA" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 17 de febrero de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2014, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014.

Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato y de mutuo acuerdo con el contratista, se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (marzo-mayo), SIGNIFICÁNDOSE que si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de junio de 2014, no superando el límite establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP; solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

3º.- ESTABLECER la impropiedad de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

4/128.- APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPT. 88/2012).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr.

Ramírez Pérez, de fecha 27 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

A la vista de la propuesta presentada por LICUAS, S.A., adjudicatario del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, de sustituir las mejoras ofrecidas resultantes de la adjudicación del contrato por las que se enumeran en el cuadro adjunto a su escrito de fecha 17 de diciembre de 2013, registro de entrada 55217/2013, manteniéndose el mismo valor económico que asciende a 127.007,56 € por año de contrato, y emitiéndose informe favorable de fecha 17 de febrero de 2014 del Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, OTORGAR EL ENTERADO Y CONFORME a la sustitución de las mejoras ofertadas por las siguiente nueva relación:

Ud	DESCRIPCIÓN	MEJORAS OFERTADAS CONTRATO			NUEVAS MEJORAS		
		MEDICIÓN/ AÑO	PRECIO	IMPORTE	MEDICIÓN/ AÑO	PRECIO	IMPORTE
H	HORA DE CAPATAZ	100	18,66	1.866,00	0,00	18,66	
H	HORA DE OFICIAL 1ª	200	18,65	3.730,00	794,00	18,65	14.808,10
H	HORA DE AYUDANTE	300	16,99	5.097,00	794,00	16,99	13.490,06
H	HORA DE EQUIPO DE TRABAJO COMPUESTO POR CAPATAZ, OFICIAL Y 1ª AYUDANTE	100	54,30		0,00	54,30	
H	HORA DE EQUIPO DE TRABAJO COMPUESTO POR OFICIAL 1ª Y AYUDANTE	200	35,64		0,00	35,64	
	SUBTOTAL MANO DE OBRA			23.251,00			28.298,16
H	HORA DE CAMIÓN VOLQUETE CAJA ABIERTA 3500 Kg SIN CONDUCTOR	600	31,37	18.822,00	746,00	31,37	23.402,02
H	HORA DE CAMIÓN VOLQUETE CAJA ABIERTA 10 M3 Y PLUMA TELESCÓPICA 10 Tn SIN CONDUCTOR	200	57,43	11.486,00	48,00	57,43	2.756,64
H	HORA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA MIXTA 75 CV CON MARTILLO HIDRÁULICO PICADOR	200	59,29	11.858,00	32,00	59,29	1.897,28
	SUBTOTAL MAQUINARIA			42.166,00			28.055,94
	TOTAL MANO DE OBRA + MAQUINARIA			65.417,00			56.354,10
M2	BALDOSA DE TERRAZO PULIDO 30X30 cm	100	24,04	2.404,00	840,00	24,04	20.193,60
M2	BALDOSA DE TERRAZO PULIDO 40X40 cm	100	25,74	2.574,00	0,00	25,74	-
M2	BALDOSA TERRAZO GRANITO 60X40 cm	100	31,25	3.125,00	0,00	31,25	-
M2	LOSETA HIDRÁULICA GRIS 15X15	100	15,59	1.559,00	0,00	15,59	-
ML	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO III	200	12,85	2.570,00	200,00	12,85	2.570,00
ML	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO VI	150	8,12	1.218,00	0,00	8,12	-
M2	ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN 6 cm ESPESOR	300	26,98	8.094,00	0,00	26,98	-
M2	ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN 8 cm ESPESOR	300	28,95	8.685,00	220,00	28,95	6.369,00
M3	HORMIGÓN HM-12,5/P/20 CEM II	150	98,77	14.815,50	150,00	98,77	14.815,50
TN	M.B.C. TIPO AC 16/22 ÁRIDOS SILÍCEOS	50	101,22	5.061,00	108,00	101,22	10.931,76
ML	TUBERÍA PVC DE 315 mm DE DIÁMETRO SANEAMIENTO	100	35,56	3.556,00	0,00	35,56	-
UD	CERCO Y TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERA CLASE C-250	25	132,76	3.319,00	0,00	132,76	-
UD	CERCO Y TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERA CLASE C-400	25	184,26	4.606,50	25,00	184,26	4.606,50
UD	MEDIOS AUXIL. (MAQUINARIA PEQUEÑA ,RETIRADA ESCOMBROS	-	2.233,42	-	5		11.167,10
				61.587,00			70.653,46

Alcorcón, a 27 de marzo de 2014.

CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 26 de marzo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 88/12

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE LA MEJORAS OFRECIDAS POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de julio de 2012 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCÓN a la empresa LICUAS S.A. por un presupuesto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€) y con un porcentaje de baja lineal del 25,30% para todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato administrativo fue suscrito el 30 de julio de 2012 y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por LICUAS, S.A. el pasado 17 de diciembre de 2013, con registro de entrada nº 55217 se presentó escrito poniendo de manifiesto su disposición a sustituir alguna de las mejoras ofrecidas para la prestación del servicio y derivadas de la adjudicación del contrato, al no adaptarse a las necesidades actuales de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, conforme a las conversiones mantenidas con los técnicos municipales. Adjunta cuadro en el que se reflejan las mejoras ofrecidas y la sustitución que se pretende.

Al respecto con fecha de 17 de febrero de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Conservación se ha emitido informe considerando que de las 21 tipologías diferentes de las mejoras a prestar por el contratista (precios/hora y materiales) sólo se estiman necesarias 11, que se corresponden con las enumeradas en el cuadro facilitado por el contratista, no siendo de utilidad, en principio las restantes.

La valoración económica total de las mejoras, que ascendió a 127.004,00

euros por año de contrato, se mantendrá, incluyendo los medios auxiliares para desarrollar las obras de mejora. Concluye el técnico municipal que esta propuesta es conveniente a las necesidades municipales por lo que se informa favorablemente.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regula tanto por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de abril de 2012 como por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

II.- La adjudicación del contrato comprende tanto las prestaciones y servicios que se indican en el PPT, como aquellas otras resultado de la oferta del contratista. De no llevarse a cabo las mismas, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP, apartado 15, dará lugar a la imposición de penalidades el incumplimiento de los compromisos o criterios de adjudicación, por una cuantía que podría alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Pero en el supuesto de no ser necesarias no darían lugar a imposición de penalidad alguna, pues se estaría ante una renuncia de la Administración a recibirlas, y en consecuencia a no ejecutar el contrato en sus estrictos términos, pues estas mejoras se encuentran valoradas en una cantidad elevada, o bien a exigir responsabilidad al técnico municipal en el supuesto de no poner de manifiesto la situación planteada que daría lugar a un perjuicio municipal.

En conclusión no produciéndose perjuicio alguno de carácter económico para el Ayuntamiento, y sí permitir que se ejecuten las mismas atendiendo a las necesidades actuales, y existiendo conformidad expresa del contratista, la técnico que suscribe no ve inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación, se otorgue el enterado a la sustitución de las mejoras resultantes de la adjudicación del contrato.

III.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le otorga la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“A la vista de la propuesta presentada por LICUAS, S.A., adjudicatario del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, de sustituir las mejoras ofrecidas resultantes de la adjudicación del contrato por las que se enumeran en el cuadro adjunto a su escrito de fecha 17 de diciembre de 2013, registro de entrada 55217/2013,

manteniéndose el mismo valor económico que asciende a 127.007,56 € por año de contrato, y emitiéndose informe favorable de fecha 17 de febrero de 2014 del Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, OTORGAR EL ENTERADO Y CONFORME a la sustitución de las mejoras ofertadas por las siguiente nueva relación:

Ud	DESCRIPCIÓN	MEJORAS OFERTADAS CONTRATO			NUEVAS MEJORAS		
		MEDICIÓN/ AÑO	PRECIO	IMPORTE	MEDICIÓN/ AÑO	PRECIO	IMPORTE
H	HORA DE CAPATAZ	100	18,66	1.866,00	0,00	18,66	
H	HORA DE OFICIAL 1ª	200	18,65	3.730,00	794,00	18,65	14.808,10
H	HORA DE AYUDANTE	300	16,99	5.097,00	794,00	16,99	13.490,06
H	HORA DE EQUIPO DE TRABAJO COMPUESTO POR CAPATAZ, OFICIAL Y 1ª AYUDANTE	100	54,30		0,00	54,30	
H	HORA DE EQUIPO DE TRABAJO COMPUESTO POR OFICIAL 1ª Y AYUDANTE	200	35,64		0,00	35,64	
	SUBTOTAL MANO DE OBRA			23.251,00			28.298,16
H	HORA DE CAMIÓN VOLQUETE CAJA ABIERTA 3500 Kg SIN CONDUCTOR	600	31,37	18.822,00	746,00	31,37	23.402,02
H	HORA DE CAMIÓN VOLQUETE CAJA ABIERTA 10 M3 Y PLUMA TELESCÓPICA 10 Tn SIN CONDUCTOR	200	57,43	11.486,00	48,00	57,43	2.756,64
H	HORA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA MIXTA 75 CV CON MARTILLO HIDRÁULICO PICADOR	200	59,29	11.858,00	32,00	59,29	1.897,28
	SUBTOTAL MAQUINARIA			42.166,00			28.055,94
	TOTAL MANO DE OBRA + MAQUINARIA			65.417,00			56.354,10
M2	BALDOSA DE TERRAZO PULIDO 30X30 cm	100	24,04	2.404,00	840,00	24,04	20.193,60
M2	BALDOSA DE TERRAZO PULIDO 40X40 cm	100	25,74	2.574,00	0,00	25,74	-
M2	BALDOSA TERRAZO GRANITO 60X40 cm	100	31,25	3.125,00	0,00	31,25	-
M2	LOSETA HIDRÁULICA GRIS 15X15	100	15,59	1.559,00	0,00	15,59	-
ML	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO III	200	12,85	2.570,00	200,00	12,85	2.570,00
ML	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO VI	150	8,12	1.218,00	0,00	8,12	-
M2	ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN 6 cm ESPESOR	300	26,98	8.094,00	0,00	26,98	-
M2	ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN 8 cm ESPESOR	300	28,95	8.685,00	220,00	28,95	6.369,00
M3	HORMIGÓN HM-12,5/P/20 CEM II	150	98,77	14.815,50	150,00	98,77	14.815,50
TN	M.B.C. TIPO AC 16/22 ÁRIDOS SILÍCEOS	50	101,22	5.061,00	108,00	101,22	10.931,76
ML	TUBERÍA PVC DE 315 mm DE DIÁMETRO SANEAMIENTO	100	35,56	3.556,00	0,00	35,56	-
UD	CERCO Y TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERA CLASE C-250	25	132,76	3.319,00	0,00	132,76	-
UD	CERCO Y TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERA CLASE C-400	25	184,26	4.606,50	25,00	184,26	4.606,50
UD	MEDIOS AUXIL. (MAQUINARIA PEQUEÑA ,RETIRADA ESCOMBROS	-	2.233,42	-	5		11.167,10
				61.587,00			70.653,46
TOTAL MANO DE OBRA+MAQUINARIA+MATERIALES				127.004,00			127.007,56

Es cuanto se tiene a bien informar en Alorcón a 26 de marzo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo. "

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento el día 17 de febrero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
A: INTERVENCIÓN (A/A Amaya Abaigar)**

ASUNTO: Solicitud presentada por LICUAS de aceptación por el Ayuntamiento de propuesta de Modificación y Transformación de las Mejoras Ofertadas en el Contrato de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alcorcón.

En fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa LICUAS ha presentado un escrito con nº de registro 55.217/2013, en el que solicita que se apruebe la modificación de las mejoras ofertadas por dicha empresa en el contrato original, eliminando algunas de las mejoras ofertadas a costa de incrementar la medición de otras de las también ofertadas.

Ello viene motivado por la dificultad existente en la utilización municipal de algunas de las mejoras ofertadas, pero con la finalidad de que el importe global de las mejoras ofrecidas en el contrato no disminuya.

A la vista de la solicitud presentada, cabe realizar el siguiente informe:

En el acuerdo 4/367 de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2012, se aprobó la adjudicación del Contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alcorcón a la empresa LICUAS S.A., al haber presentado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento. Las actuaciones desarrolladas por esta empresa comenzaron el 1 de agosto de 2012.

En las mejoras ofrecidas por dicha empresa en la licitación del contrato se incluyeron, entre otras, una bolsa de horas de medios humanos de diferentes categorías (horas de capataz, de oficial, 1ª, ...etc), una relación de horas de maquinaria de diferentes tipos (horas de camión volquete de 3.500 kg., de maquinaria retroexcavadora... etc) y una lista de materiales para entregar en el almacén municipal.

Las mejoras ofrecidas por la empresa se han empezado a utilizar y a poner en funcionamiento incluyéndolas en obras similares a las contempladas en el contrato de conservación establecido. Su utilización ha comenzado en Agosto de 2013.

A la vista de cómo se está desarrollando la ejecución de las mejoras ofertadas, en lo que se refiere a las horas de maquinaria y personal incluidas, no parece a priori que se vaya a utilizar toda la diferente tipología de horas ofrecidas, para las obras de conservación municipales. Hay alguna tipología de horas ofertadas que son de difícil utilización en las obras de conservación municipales. Lo ideal sería poder intercambiar algunas de las horas de maquinaria y personal ofertadas por otras (de las también ofertadas) de las que realmente resulta más necesaria su utilización.

Igualmente, de entre todos los materiales ofertados, algunos es muy probable que no se lleguen a utilizar en ninguna obra municipal, pero en cambio otros son de gran utilización y necesidad. Por este motivo, sería conveniente incrementar la cantidad ofrecida de los materiales más usados a costa de los menos utilizados, utilizando como criterio de intercambio el coste de cada uno.

Ante estos inconvenientes, se procedió a remitir un correo electrónico a la empresa LICUAS, en fecha 12 de noviembre de 2013, solicitándole que revisase su oferta de mejoras al contrato y que realizase una reagrupación de las mejoras ofertadas, eliminando las de difícil utilización e incrementando las que más se estaban utilizando.

En la propuesta que ha presentado LICUAS en contestación a la solicitud municipal, se han transformado una serie de horas de equipos de trabajo y se han incluido en horas de oficial y de ayudante. Igualmente, se han incrementado las horas de camión volquete de caja abierta, a costa de disminuir horas de otros tipos de maquinaria. En cuanto a los materiales, se han eliminado algunos materiales que no se preveía utilizar, como la tubería de PVC, y se ha englobado todos los tipos de materiales de pavimentación en uno solo (pavimento de cualquier tipo de terrazo) con el precio medio de los utilizados en las mejoras del contrato, al igual que se ha hecho en las diferentes tipologías de bordillo.

Al final, las 21 tipologías diferentes de precios de horas y materiales incluidos en las mejoras ofertadas inicialmente, se han reducido a 11, con los mismos precios utilizados para definir las mejoras, pero con mayor medición, siendo el valor global aproximadamente el mismo.

El valor anterior de las mejoras ofertadas era, por año de contrato, de 127.004 €, pasando a ser con el nuevo desglose de 127.007,56 €, incluyendo los medios auxiliares para desarrollar las obras de mejora.

Como conclusión: Se considera que esta propuesta de mejoras se adapta mejor a las necesidades municipales, por lo que se propone su aprobación. Se adjunta la nueva tabla de mejoras ofertadas, en comparación con la anterior.

Lo que se somete a la consideración de la Corporación para su aprobación, si se estima conveniente.

Alcorcón, 17 de febrero de 2014.

El Ingeniero de Caminos.- Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Illán.

VºBº El Coordinador de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.-
Fdo.: José Luis García Ugena.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, y a la vista de la propuesta presentada por LICUAS S.A., adjudicataria en virtud del acuerdo nº 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de julio de 2012, del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, de sustituir las mejoras ofrecidas resultantes de la adjudicación del contrato por las que se enumeran en el cuadro adjunto a su escrito de fecha 17 de diciembre de 2013, registro de entrada 55217/2013, **MANTENIÉNDOSE** el mismo valor económico que asciende a la cantidad de

CIENTO VEINTISIETE MIL SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (127.07,56 €) por año de contrato:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO y PRESTAR CONFORMIDAD a la sustitución de las mejoras ofrecidas por la empresa LICUAS S.A., en el referido contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, de acuerdo con el cuadro de precios presentado y que se detalla a continuación:

Ud	DESCRIPCIÓN	MEJORAS OFERTADAS CONTRATO			NUEVAS MEJORAS		
		MEDICIÓN/ AÑO	PRECIO	IMPORTE	MEDICIÓN/ AÑO	PRECIO	IMPORTE
H	HORA DE CAPATAZ	100	18,66	1.866,00	0,00	18,66	
H	HORA DE OFICIAL 1ª	200	18,65	3.730,00	794,00	18,65	14.808,10
H	HORA DE AYUDANTE	300	16,99	5.097,00	794,00	16,99	13.490,06
H	HORA DE EQUIPO DE TRABAJO COMPUESTO POR CAPATAZ, OFICIAL Y 1ª AYUDANTE	100	54,30		0,00	54,30	
H	HORA DE EQUIPO DE TRABAJO COMPUESTO POR OFICIAL 1ª Y AYUDANTE	200	35,64		0,00	35,64	
	SUBTOTAL MANO DE OBRA			23.251,00			28.298,16
H	HORA DE CAMIÓN VOLQUETE CAJA ABIERTA 3500 Kg SIN CONDUCTOR	600	31,37	18.822,00	746,00	31,37	23.402,02
H	HORA DE CAMIÓN VOLQUETE CAJA ABIERTA 10 M3 Y PLUMA TELESCÓPICA 10 Tn SIN CONDUCTOR	200	57,43	11.486,00	48,00	57,43	2.756,64
H	HORA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA MIXTA 75 CV CON MARTILLO HIDRÁULICO PICADOR	200	59,29	11.858,00	32,00	59,29	1.897,28
	SUBTOTAL MAQUINARIA			42.166,00			28.055,94
	TOTAL MANO DE OBRA + MAQUINARIA			65.417,00			56.354,10
M2	BALDOSA DE TERRAZO PULIDO 30X30 cm	100	24,04	2.404,00	840,00	24,04	20.193,60
M2	BALDOSA DE TERRAZO PULIDO 40X40 cm	100	25,74	2.574,00	0,00	25,74	-
M2	BALDOSA TERRAZO GRANITO 60X40 cm	100	31,25	3.125,00	0,00	31,25	-
M2	LOSETA HIDRÁULICA GRIS 15X15	100	15,59	1.559,00	0,00	15,59	-
ML	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO III	200	12,85	2.570,00	200,00	12,85	2.570,00
ML	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO VI	150	8,12	1.218,00	0,00	8,12	-
M2	ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN 6 cm ESPESOR	300	26,98	8.094,00	0,00	26,98	-
M2	ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN 8 cm ESPESOR	300	28,95	8.685,00	220,00	28,95	6.369,00
M3	HORMIGÓN HM-12,5/P/20 CEM II	150	98,77	14.815,50	150,00	98,77	14.815,50
TN	M.B.C. TIPO AC 16/22 ÁRIDOS SILÍCEOS	50	101,22	5.061,00	108,00	101,22	10.931,76
ML	TUBERÍA PVC DE 315 mm DE DIÁMETRO SANEAMIENTO	100	35,56	3.556,00	0,00	35,56	-
UD	CERCO Y TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERA CLASE C-250	25	132,76	3.319,00	0,00	132,76	-
UD	CERCO Y TAPA FUNDICIÓN DÚCTIL ACERA CLASE C-400	25	184,26	4.606,50	25,00	184,26	4.606,50
UD	MEDIOS AUXIL. (MAQUINARIA PEQUEÑA ,RETIRADA ESCOMBROS	-	2.233,42	-	5		11.167,10
				61.587,00			70.653,46
	TOTAL MANO DE OBRA+MAQUINARIA+MATERIALES			127.004,00			127.007,56

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NN.TT.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

5/129.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CEIP "MIGUEL DE CERVANTES".-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 27 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES

Vistos los antecedentes, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esta Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Informado favorablemente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, con fecha 13 de marzo de 2014, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES redactado por Abelardo Montero Arquitectos, S.L. y un importe de 82.263,02 IVA incluido.

Notificar el acuerdo de la aprobación anterior a la Comunidad de Madrid al encontrarse la actuación incluida en el PRISMA 2008-2011, en su condición de ente gestor del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de marzo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 27 de marzo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES

Por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se ha remitido a este Servicio un ejemplar del Proyecto Básico y de Ejecución de OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES, redactado por ABELARDO MONTERO S.L., en virtud del contrato adjudicado a tal fin (expte. contratación nº 59/2010).

La actuación que contempla el Proyecto ha sido incorporada al PRISMA 2008-2011, conforme la solicitud de alta efectuada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2013, estableciéndose que la ejecución de la obra la llevaría a cabo la Comunidad, aportando el Ayuntamiento el correspondiente Proyecto.

Es preciso por tanto proceder en primer término a la aprobación del Proyecto para su posterior remisión a la Comunidad de Madrid. A este fin se remite informe correspondiente a la revisión del Proyecto, acta de replanteo previo e informe técnico del mismo, poniéndose de manifiesto que el Proyecto reúne el contenido previsto en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, y si bien no supera su presupuesto el importe establecido en el art. 125 del mismo texto, se informa igualmente que el mismo se adecua a las ordenanzas municipales, las Normas urbanísticas aplicables, se considera viable, y existe disponibilidad de los terrenos.

Respecto a la disponibilidad de los terrenos, teniendo en consideración que la obra la ejecutará la Comunidad de Madrid, ya se remitió a la Dirección General de Cooperación Local, certificado relativo a la puesta a disposición de los mismos a su favor.

En consideración a todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la aprobación del Proyecto, conforme prescribe el art. 126 del TRLCSP, para su remisión a la Comunidad de Madrid a fin de que proceda a su ejecución, previa la oportuna licitación.

El órgano competente para aprobar el mismo, atendiendo a la cuantía a la que asciende, es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar la siguiente propuesta de Acuerdo:

“Informado favorablemente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, con fecha 13 de marzo de 2014, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES redactado por Abelardo Montero Arquitectos, S.L. y un importe de 82.263,02 IVA incluido.

Notificar el acuerdo de la aprobación anterior a la Comunidad de Madrid al encontrarse la actuación incluida en el PRISMA 2008-2011, en su condición de ente gestor del mismo.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Alcorcón, a 27 de marzo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 13 de marzo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Fecha: 13 de marzo de 2014

Adjunto se remite para su aprobación un ejemplar del Proyecto Básico y de Ejecución de OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES, redactado por D. Abelardo Montero Arquitectos S.L.

El proyecto de referencia forma parte del expediente de contratación nº 59/2010, "SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS EN EL CEIP LOS CASTILLOS Y CEIP MIGUEL DE CERVANTES", adjudicado por el Ayuntamiento de Alcorcón a Abelardo Montero Arquitectos S.L.

Para la ejecución de las obras se ha solicitado el alta en el PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA), según acuerdo de JGL de fecha 07/05/2013. El alta se ha solicitado por un importe de 85.719,45 €, de los cuales 82.263,02 € corresponden al presupuesto de ejecución por contrata del presente proyecto, y 3.456,43 € corresponden a la estimación de los gastos asociados para las direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud.

Los datos administrativos más relevantes del proyecto de referencia son los siguientes:

1. PRESUPUESTO Y PLAZO.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, base de licitación, asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOS EUROS (82.263,02 €), IVA 21% incluido. El plazo de ejecución es de dos (2) meses.

2. ACTUACIÓN.

OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN

3. DESCRIPCIÓN

Las obras tienen por objeto realizar una actuación en el CEIP Miguel de Cervantes, reformando los baños y vestuarios existentes en el patio, conforme el Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta.

4. ENTE GESTOR.

Comunidad de Madrid.

5. GASTOS ASOCIADOS.

Gastos asociados estimados para las direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES EUROS (3.456,43 €), IVA 21% incluido.

6. CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA.

De acuerdo con el artículo 122 del RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público, las obras a realizar cabe clasificarlas como:

GRUPO b). OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN, entendiendo como obras de restauración las que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética y manteniendo su funcionalidad.

7. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No es exigible clasificación a los contratistas para la presentación de ofertas.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de las obras y la actual estabilidad de precios en el mercado de la construcción, se considera que no proceder incluir en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del expediente Revisión de Precios alguna.

9. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características de las obras a realizar se propone el sistema de SUBASTA.

Su documentación se considera completa y adecuada a los condicionantes exigibles al proyecto, por lo que se informa favorablemente y se propone para su aprobación a los efectos del control ordenado en el artículo 123 del RD Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público.

El Arquitecto.- Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

VºBº EL JEFE DE SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO.- Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución que consta en el expediente relativo a las OBRAS EN EL CEIP “MIGUEL DE CERVANTES”, redactado por Abelardo Montero Arquitectos S.L., por un importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (82.263,02 €), IVA incluido, y que ha sido informado favorablemente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo de aprobación a la Comunidad de Madrid al encontrarse la actuación incluida en el PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID (PRISMA) 2008-2011, en su condición de ente gestor del mismo.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/130.- INFORME SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2002, EN VIRTUD DEL CUAL, LA SOLICITANTE CEDIÓ UNA DETERMINADA PORCIÓN DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA M-501.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 28 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2002, EN VIRTUD DEL CUAL LA SOLICITANTE CEDIÓ UNA DETERMINADA PORCIÓN DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA M-501.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 28 de marzo de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre el reconocimiento de derechos derivado de la ejecución del Convenio de 30 de julio de 2002, en virtud del cual la solicitante cedió una determinada porción de suelo para la ejecución del proyecto de construcción del desdoblamiento de la carretera M-501.

Por acuerdo de la JGL nº 14/56 de 12 de febrero de 2014, se aprobó, a los efectos del art. 24 de la LEF –oferta de mutuo acuerdo-, y sin perjuicio del derecho que asista a los interesados del art. 94.2 de la LS-CM, indemnizar con una cantidad de 3.921,83€ (2.784,27 de capital + 1.137,56€ de intereses), por la ocupación de 353 m² de la parcela 35 del polígono 17 (registral nº 4.842 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón), para la ejecución del Proyecto de Desdoblamiento de la M-501 desde su inicio hasta la nueva rotonda de la Autovía de Circunvalación a Madrid M-50, significando que en otro caso habrá que estar al exponiendo IV del Convenio de 8 de julio de 2002.

Dicho ofrecimiento de esta Administración se fundamentó en el informe técnico de valoración de 27 de enero de 2014, que desestimó la petición de los interesados de valorar su Derecho en 36.954,48€ (23.729,90€ de capital +12.865,18 de intereses calculados desde 30 de julio de 2004), que habría de abonarse, según los particulares, con 101,94 m²t dentro del Sector PP-8 "Parque de Actividades El Lucero", considerando la porción ocupada como si de una finca aportada a ese ámbito se tratase.

La mercantil afectada, en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 21 de marzo de 2014 al R/E nº 13.395, rechazan el ofrecimiento de mutuo acuerdo de la Administración, recalculando su propio Derecho en 18.479,55€ más los intereses que correspondan desde el 30 de julio de 2002.

El rechazo se fundamenta en las siguientes causas:

- *Se considera que no se está en el trámite del art. 24 de la LEF, sino en el cumplimiento de un contrato administrativo. Se trataría de un acuerdo de permuta de suelo por aprovechamiento. El Ayuntamiento niega la naturaleza administrativa del contrato.*

Contestación: *El tenor literal del convenio firmado dice: "Los propietarios firmantes ceden al Ayuntamiento de Alcorcón el **derecho de uso**" (...) "pudiendo el Ayuntamiento tomar posesión (...) desde la firma de este documento (...) **hasta que se haga efectiva la cesión de la propiedad**" (...) "dicha cesión de uso **no supondrá** en ningún momento **la transmisión de la propiedad** de las mismas (...) en principio se gestionarán por expropiación, y en su caso se convendrá el pago por el Ayuntamiento en aprovechamiento urbanístico" (...) "Si en el plazo de dos años a contar desde la firma del presente Convenio, no se hubieran ejecutado las obras (...) y/o no se hubiera llevado a cabo el planeamiento definitivo (...) los propietarios que lo deseen podrán optar por mantener la vigencia del Convenio **denunciarlo en lo que les afecte individualmente, exigiendo el pago de la expropiación en dinero**".*

*"Aprobado el Proyecto de Construcción por la Dirección General de Carreteras, **la Comunidad Autónoma de Madrid procederá a la Gestión y Tramitación de los Correspondientes expedientes de Expropiación, correspondiendo abonar los costes al Ayuntamiento**"*

De la lectura de lo transcrito se derivan las siguientes notas fundamentales:

1º) En virtud del contrato los particulares no ceden la propiedad, sino un derecho de uso, una simple facultad del dominio, como ocurre por ejemplo con un arrendatario.

2º) Tan es así, que a día de la fecha se mantienen en su titularidad registral y disfrutan del resto de las facultades de su dominio, por lo que ninguna expropiación del derecho de propiedad que se valora se ha iniciado.

3º) La obtención de la propiedad a favor de la Administración lo sería con una expropiación a futuro "se gestionarán por expropiación" dice el Convenio.

Por lo tanto, no se trata de una permuta de suelo por aprovechamiento, sino de una cesión anticipada de una facultad del dominio como es la posesión (no de la entera propiedad), a cambio de que la Administración expropie en dinero o en especie en un determinado plazo; si en dinero, de conformidad con su valor líquido, si en especie, posponiéndolo a un negocio futuro "en su caso, se convendrá el pago por el Ayuntamiento en aprovechamiento urbanístico dentro del Sector 8".

Como dice la jurisprudencia TS 3.11.1999 (RJ 1999 9664): "cuando se produce un convenio de cesión de terrenos al Ayuntamiento con la finalidad de evitar la expropiación, el hecho de que dicha transmisión haya tenido lugar «sub specie expropriationis», esto es, en contemplación a una operación expropiatoria que, iniciada o no, constituye la base del negocio jurídico realizado (ya que el mismo no habría tenido lugar o se habría producido en condiciones distintas en la hipótesis de que no se hubiese contemplado el ejercicio potencial de la potestad expropiatoria por parte de la Administración), la operación realizada queda sometida, desde el punto de vista sustantivo, y en la medida en que sea compatible con las estipulaciones del convenio, a la disciplina y efectos propios de las exacciones coactivas de bienes mediante indemnización y, por ende, al régimen de garantías inherentes a la expropiación forzosa en cuanto resulte aplicable, pues otra solución privaría al propietario o titular de derechos o intereses económicos susceptibles de expropiación de la facultad de beneficiarse de las medidas con que el ordenamiento jurídico protege el derecho de propiedad cuando la actuación de la Administración no se constriñe a delimitar su contenido en aras de los intereses públicos o de su función social, sino que opera una privación de su contenido esencial justificada por razones de utilidad pública o interés social compensada mediante la incorporación al patrimonio del titular del valor económico equivalente al bien o derecho que es objeto de privación y esto ocurre no sólo cuando se consume el expediente expropiatorio, sino también cuando se pone fin a él por acuerdo entre el expropiante o el beneficiario y el expropiado sobre el monto del justiprecio (Acuerdo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa) o cuando, finalmente, se sustituye el procedimiento por un convenio entre ambas partes orientado a conseguir el mismo fin expropiatorio evitando la dilación e incertidumbre que comporta su tramitación".

4º) Alcorca S.A. no ha solicitado formalmente expropiación alguna, salvo error u omisión, hasta el 19.05.2006, estableciendo el Convenio, que "aprobado el Proyecto de Construcción por la Dirección General de Carreteras, la Comunidad Autónoma de Madrid procederá a la Gestión y Tramitación de los Correspondientes expedientes de Expropiación, correspondiendo abonar los costes al Ayuntamiento".

El Ayuntamiento no niega la naturaleza administrativa del Convenio, lo que niega es que con éste se haya cedido la propiedad, que éste tenga efectos directamente expropiatorios, o que sea de permuta de suelo por aprovechamiento.

A nuestro juicio, salvo superior criterio del Jurado de Expropiaciones, siendo el destino del bien el de la expropiación, valorándose todas las facultades del dominio, los eventuales perjuicios efectivos y económicamente evaluables que hayan podido sufrir entre 30 de julio de 2004, -2 años desde que se adhirieron al Convenio de 8 de julio- y la fecha presente, debe llevarse por los cauces diferentes del instituto expropiatorio, o en su caso, reconociendo los recargos jurisprudencialmente procedentes si se tratase de un caso de vía de hecho sobrevenida. La STS de 11.11.1997 (RJ 1997/7950), así lo afirma: "No puede desconocerse, sin embargo, que existe una similitud básica, derivada de su común finalidad resarcitoria, entre la indemnización por expropiación forzosa y la que procede del daño o perjuicio causado por el funcionamiento normal o

anormal de los servicios públicos, como la jurisprudencia pone de manifiesto al acudir al instituto de la responsabilidad (admitiendo que pueda utilizarse la vía procedimental a él correspondiente) en supuestos relacionados con la expropiación. Así ocurre, entre otros, con los perjuicios no derivados directamente de la expropiación aunque relacionados con ella (Sentencia de 28 abril 1990 [RJ 1990\3359]) o producidos por el desestimiento del expediente expropiatorio por parte de la Administración (Sentencia de 18 octubre 1986 [RJ 1986\5355]). La distinción entre el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración y el de expropiación forzosa, aun resultando obligada por imperativo de la ley, no es, pues, sustancial, sino que tiene carácter formal o adjetivo”.

- *Proceden los intereses de la Legislación de Contratos por cuanto el Ayuntamiento ha incumplido su obligación reconocida de ceder aprovechamiento, incorporando al suelo el valor del aprovechamiento urbanístico del PP-8.*

Contestación: *El Ayuntamiento no ha incumplido su obligación reconocida de ceder aprovechamiento, ya que como hemos visto, el Convenio no es de permuta de suelo por aprovechamiento futuro, sino de cesión anticipada de una facultad del dominio como es el uso, a cambio de una expropiación futura, que se pagaría en dinero o en especie, dependiendo de un negocio futuro..*

- *Si se tratara de una expropiación, la Administración estaría haciendo pagar al interesado los perjuicios del retraso en el inicio del expediente de justiprecio, debiendo referirse la valoración a la Ley 6/1998 y no al TRLS de 2008 que erróneamente aplica el Ayuntamiento, por cuanto según su DT 3ª se aplica a los procedimientos expropiatorios iniciados con posterioridad a su entrada en vigor. En la realidad de los hechos la expropiación se inició al menos en 2002. Por lo tanto, es de aplicación la jurisprudencia de los sistemas generales derivada de la aplicación de la Ley 6/2008.*

Contestación: *Como quiera que los particulares se reservaron expresamente el Derecho de Propiedad, que mantienen a día de la fecha, cediendo únicamente la facultad de su disfrute, no se ha iniciado procedimiento expropiatorio alguno, ni por lo tanto, expediente de justiprecio. Las expropiaciones se entienden iniciadas con el acuerdo de necesidad de ocupación (art. 21 de la LEF), posterior a la declaración de utilidad pública o interés social (art. 18 de la Ley de Carreteras), emitido a la vista de la relación de bienes y derechos elaborada por el beneficiario (art. 197 del RG y 17.2 de la LEF). En cuanto a la normativa aplicable, a nuestro juicio será la vigente al momento de iniciarse el procedimiento expropiatorio, que no puede ser otra que la vigente.*

En todo caso, la garantía última para el expropiado en el cómputo de justiprecios e intereses, se halla en el art. 94.2 de la LS-CM, a que se refirió el acuerdo de la JGL de 12 de febrero de 2014. Debe hacerse notar que esta Administración no ha fijado "dies a quo" para el cómputo de intereses expropiatorios, sino que ha hecho oferta de mutuo acuerdo, afirmando que "si se llegase a aprobar proyecto de expropiación, no se computarán estos intereses, sino los de la LEF”.

La jurisprudencia citada se refiere a la ley 6/1998 y a sistemas generales. Del informe técnico de 27 de enero de 2014, se deduce que se trata de un suelo no urbanizable sin el código SG propio de los sistemas generales en el PGOU de 1.999. De hecho, en el informe técnico se valoran "la indemnización por la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización (art. 25 del TRLS de 2008)", incorporando con ello la expectativa urbanística pretendida por los solicitantes.

La valoración debe entenderse referida, como decía el art. 24 de la Ley 6/1998, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación, cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta. Lo mismo viene a decir el art. 21.2.b) de la LS-CM.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero: Darse por enterado del rechazo del mutuo acuerdo ofrecido por esta Administración en la sede del acuerdo de la JGL nº 14/56 de 12 de febrero de 2014, derivado de la ejecución del Convenio de 30 de julio de 2002, contenido en el escrito de Alcorca S.A. con entrada en este Ayuntamiento el 21 de marzo de 2014 al R/E nº 13.395, declarando que, en ejecución de tal acuerdo, se ha de estar al exponendo IV del Convenio citado, sin perjuicio del Derecho que del art. 94.2 de la LS-CM se derive a favor de los interesados.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, dando contestación a lo alegado.

Alorcón, a 28 de marzo de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Darse por enterado del rechazo del mutuo acuerdo ofrecido por esta Administración en la sede del acuerdo de la JGL nº 14/56 de 12 de febrero de 2014, derivado de la ejecución del Convenio de 30 de julio de 2002, contenido en el escrito de Alcorca S.A. con entrada en este Ayuntamiento el 21 de marzo de 2014 al R/E nº 13.395, declarando que, en ejecución de tal acuerdo, se ha de estar al exponendo IV del Convenio citado, sin perjuicio del Derecho que del art. 94.2 de la LS-CM se derive a favor de los interesados.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, dando contestación a lo alegado.

Alcorcón, 28 de marzo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DARSE POR ENTERADA del rechazo del mutuo acuerdo ofrecido por esta Administración en la sede del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 14/56 de 12 de febrero de 2014, derivado de la ejecución del Convenio de 30 de julio de 2002, contenido en el escrito de ALCORCA S.A. con entrada en este Ayuntamiento el 21 de marzo de 2014 al R/E nº 13.395; **DECLARANDO** que, en ejecución de tal acuerdo, se ha de estar al exponendo IV del Convenio citado, sin perjuicio del Derecho que del artículo 94.2 de la LS-CM se derive a favor de los interesados.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, dando contestación a lo alegado.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/131.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA UN PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES. (EXPTE. 103/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 28 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL

BARRIO DE LAS FLORES (EXPTE. 103/2014).

Elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES, e instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 103/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES redactado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 del marzo de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras y que disponen de un presupuesto total de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €,) IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS MESES.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €) para el año 2014 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 y 171 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de marzo de 2014.

Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo.- Ana María González González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de marzo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó la incoación del expediente, incorporándose al expediente la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico para la ejecución de las citadas obras elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.
- NRI emitida en fecha 27 de marzo de 2014 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, adjuntando el referido Proyecto Técnico, así como Acta de Replanteo Previo de fecha 27 de marzo de 2014.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiéndose con la clasificación de Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, previstas en el apartado a) del art. 122.1 del TRLCSP.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II que regula el contrato de obras.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la total ejecución de las obras se ha establecido en DOS MESES desde la suscripción del acta de replanteo de las obras.

III.- PRECIO. El presupuesto del contrato se establece en un total de 76.984,64 € que se incrementara con el porcentaje del 21 % de IVA que asciende a 16.166,78 €, por lo que el precio total de licitación a la baja se establece 93.151,42 €, IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del mismo de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. A la vista de la cuantía a la que asciende el presupuesto de las obras (76.984,64 €, IVA excluido), se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 171 apartado d) del TRLCSP, al ser inferior a 1.000.000,00 € el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, estableciéndose el precio más bajo como único criterio de valoración.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución por la Concejalía de Urbanismo. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato

que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

VII.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato (76.984,64 €, IVA excluido) y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP. Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo las obras objeto del contrato.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar la actuación que se pretende, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 103/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES redactado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 del marzo de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras y que disponen de un presupuesto total de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €,) IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS MESES.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €) para el año 2014 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 y 171 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de marzo de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de marzo de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 96		Nº Expte. Ctro. Gestor: 103/2014	
Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
93.151,42 €	33-155.01-619.20	AD	220140001504
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
2014 2 15501 19 1		ENAJENACIÓN	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
OBRAS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un plazo de ejecución de dos meses.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alorcón, a 31 de marzo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-103/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15501	61920	22014001380	93.151,42	

ADECUACIÓN DE ESPACIOS BARRIO DE LAS FLORES

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2014 2 15501 19 1 ADECUACIÓN DE ESPACIOS BARRIO DE LAS FLO.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-103/2014. OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140001504.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/03/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 103/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES.

2º.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PARQUE URBANO EN EL BARRIO DE LAS FLORES redactado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 del marzo de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las referidas obras y que disponen de un presupuesto total de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €,) IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

3º.- APROBAR a tal fin un gasto por importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.151,42 €) para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

4º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y 171, en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

5º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/132.- AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1, DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 104/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 1 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 104/2014).

Visto el expediente de contratación nº 312/2013 relativo a las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA",

tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de marzo de 2014, concurriendo las justificadas razones de interés público que en el mismo se establecen, y a la vista del informe favorable al respecto emitido en la misma fecha por la Asesoría Jurídica Municipal:

PRIMERO.- Autorizar a los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, a la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", estableciendo a este fin un plazo de 15 días.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de marzo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA"

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación con número 312/2013.

SITUACIÓN PLANTEADA

Informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de marzo de 2014, en el que se pone de manifiesto la necesidad y conveniencia de proceder a la modificación del contrato de OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" por las causas que en el mismo se indican.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El régimen jurídico del citado contrato se regula por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las

establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II que regula el contrato de obras.

II.- De entre las prerrogativas que el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), atribuye a los órganos de contratación de las Administraciones Públicas se encuentra la de modificar los mismos por razón de interés público.

La modificación de los contratos viene regulada por el Título V del Libro I del TRLCSP, artículos 105 a 108, en concordancia con lo establecido por el artículo 219 del mismo texto legal, atendiendo a razones justificadas de interés público, prescripciones aplicables a todos los tipos de contratos administrativos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2013 no contempla en el apartado 17 de su cláusula 1 la previsión de la posible modificación del referido contrato de obras y, conforme establece el artículo 105 del TRLCSP, al no indicarse en los pliegos, no sería posible llevar a cabo dicha modificación, salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Visto el informe emitido en fecha 28 de marzo de 2014 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, justificativo de la necesidad de proceder a la modificación del Proyecto de las obras, la Técnico que suscribe, salvo mejor criterio, entiende que se han dado las causas establecidas en las letras a) y c) del artículo 107 del TRLCSP pues, debido a la situación planteada, el Proyecto no ha podido recoger determinadas actuaciones a llevar a cabo que, de no ejecutarse, impedirían obtener el resultado al que atiende el Proyecto aprobado.

Por otra parte, las modificaciones planteadas en el informe técnico no alteran, conforme establece al apartado 3 del citado artículo 107, las condiciones esenciales de la licitación, pues no se modifica el precio ni tampoco el plazo de ejecución, ni se varían las características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

III.- El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP, en concordancia con el artículo 234 del mismo texto legal, atendiendo a su naturaleza de contrato de obras, por lo que las actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes, sujetas a trámite de urgencia:

1. Autorización del órgano de contratación competente para la redacción del Proyecto Modificado.
2. Redacción de la modificación del Proyecto y aprobación técnica de la misma.
3. Audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días, y al redactor del Proyecto en su caso.
4. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, no siendo

precisa la aprobación de gastos complementarios.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación competente sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

"A la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de marzo de 2014, concurriendo las justificadas razones de interés público que en el mismo se establecen, y a la vista del informe favorable al respecto emitido en la misma fecha por la Asesoría Jurídica Municipal:

PRIMERO.- Autorizar a los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, a la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", estableciendo a este fin un plazo de 15 días.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo."

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, a 28 de marzo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo. Ismael Miguel Prieto.

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, de fecha 28 de marzo de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa.- Solicitud de autorización para la redacción del Proyecto Modificado de las obras de finalización del Centro Integral de Mayores "Hermanos Laguna", expediente de contratación 312/2013.

Fecha: 28 de marzo de 2014.

El Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", fue redactado por los Arquitectos Municipales Javier Cacho García y Miguel Ángel Fernández Rodríguez durante el mes de julio de 2013, y aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón según acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/385 de fecha 17 de septiembre de 2013.

Las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2013, expediente de contratación nº 312/13, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €) IVA INCLUIDO, con una baja, respecto del presupuesto de licitación del 33,33% y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Previo al inicio de las obras arriba indicadas, cabe señalar que las últimas obras ejecutadas correspondían a la Certificación nº 44 de fecha 31 de enero de 2011 correspondientes al Proyecto MODIFICADO Nº 2 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA CENTRO INTEGRAL DE MAYORES EN TRAVESÍA DE SORIA, tomándose ésta como referencia para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", así como el estado en el que se encontraban las obras en la fecha de redacción del mismo.

El inicio de las obras fue el 17 de diciembre de 2013, debiendo finalizar las obras el próximo 17 de agosto de 2014.

En el acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, de fecha 17 de diciembre de 2013, se hacía constar la siguiente observación del siguiente literal: *"Visitada la obra en el día de la fecha se ha comprobado que el estado real de las obras presenta diferencias con el Proyecto a ejecutar, debido a los actos vandálicos producidos, por lo que se deberá realizar un estudio pormenorizado para valorar la situación actual de la obra"*.

Hasta el momento se han emitido tres (3) certificaciones por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.678,68 €) IVA incluido.

Con el transcurso de la ejecución de las obras del Proyecto aprobado se han detectado graves daños en instalaciones eléctricas, climatización, ventilación y otros, por lo que a la vista de la situación se hace necesario realizar reparaciones no contempladas en el documento del presupuesto del Proyecto.

Entendiendo, a nuestro leal saber y entender, que se ha producido una inadecuación de los trabajos contratados a objeto de finalizar el edificio en la medida de las posibilidades económicas actuales, puesto que el Proyecto redactado no pudo tener en consideración la situación que se puso de manifiesto

en el acta de inicio de las obras, resultado de actos vandálicos de terceros, ocasionando que no pueda realizarse la ejecución de los trabajos sin modificar las previsiones del Proyecto, incluyendo las reparaciones anteriormente enumeradas y que se describirán con detalle en el Proyecto modificado, y teniendo en consideración:

1. No se va a producir incremento del presupuesto adjudicado a la UTE HERMANOS LAGUNA, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €) IVA INCLUIDO.

2. El objeto del Proyecto se mantiene:

- Acabado de todas las obras exteriores, tanto de las fachadas de la edificación como de las cubiertas, terrazas y urbanización exterior.
- Acabado de las zonas comunes de comunicación en el interior del edificio, dejando las diferentes salas en su estado actual.
- Acabado de las instalaciones generales de las mencionadas zonas comunes, incluidas todas las acometidas y suministros. En este punto cabe señalar que en esta primera fase se incluye la ejecución del centro de transformación de abonado previsto.

3. No es necesaria la paralización de los trabajos en tanto en cuanto no se finalice la envolvente exterior, cualquier trabajo correspondiente a las instalaciones del edificio no podrá ejecutarse en tanto en cuanto no se apruebe el Proyecto Modificado por el Órgano de Gobierno que corresponda.

4. Inicialmente no es previsible un aumento del plazo en la ejecución de los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos autorización para la redacción del Proyecto Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", conforme a los criterios arriba señalados.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.

Los Arquitectos Municipales.- Fdo.: Javier Cacho García. Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº El Director General de Urbanismo y Vivienda.- Fdo. Ismael Miguel Prieto."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 31 de marzo de 2014 y cuyos contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		INV
Nº de fiscalización: 97	Nº Expte. Ctro. Gestor: 104/2014	
Objeto: REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA".		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Conforme a la documentación obrante en el expediente la modificación no supone incremento alguno. La modificación se realiza en base a las circunstancias previstas en las letras a) y c) del artículo 107.1 del TRLCSP, no alterando las condiciones esenciales de la licitación según los informes de fecha 28 de marzo 2014 emitidos por los Arquitectos Municipales y la Jefe del Servicio de Contratación.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 31 de marzo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma, considerando el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, concurriendo las justificadas razones de interés público que en el mismo se establecen, y del informe favorable presentado por la Asesoría Jurídica Municipal, obrante en la presente resolución:

1º.- AUTORIZAR a los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, a la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", estableciendo a este fin un plazo de quince (15) días.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá realizar las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

9/133.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", QUE PASARÁ A DENOMINARSE CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "ADOLFO SUAREZ".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de marzo de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA

Se ha de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio, de que por Decreto del Alcalde Presidente de 27 de marzo de 2014, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se han adoptado las medidas precisas, para denominar CENTRO INTEGRAL DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, al anteriormente denominado Centro Integral de Mayores Hermanos Laguna.

Con esta dedición, la ciudad de Alcorcón se une al dolor de toda la Nación por la reciente pérdida de su primer Presidente democrático tras las elecciones de 15 de junio de 1977, que como de todos es sabido, nos dejó el pasado 23 de marzo de 2014 tras una larga enfermedad, y que supo guiar con mano maestra, en un momento especialmente difícil, los inciertos destinos de aquella España en proceso de cambio y transformación hacia la realidad democrática que hoy disfrutamos, y que en gran parte debemos a personas de su talla, que supieron manejar con habilidad verdadera y generoso sentido de Estado las complicaciones y las oportunidades de uno de los periodos históricos más complicados de nuestra historia común: el de la Transición Democrática.

Por tanto, y atendida la especial significación de la llamada elegida, se

debe proceder a dar cuenta de la decisión adoptada, para el general conocimiento, a la Junta de Gobierno.

En Alorcón a 27 de marzo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al cambio de denominación del Centro Integral de Mayores "Hermanos Laguna", que pasará a llamarse CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", en virtud del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en base a la Proposición formulada por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, ambos de fecha 27 de marzo de 2014.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

10/134.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "FUNDACIÓN ALCORCÓN".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "FUNDACIÓN ALCORCÓN".

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de

Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad pública que constituyen el HOSPITAL UNIVERSITARIO "FUNDACIÓN ALCORCÓN" y cuya actividad se gestiona por la Comunidad de Madrid. El centro dispone del preceptivo Plan de Autoprotección presentado, y en el que la sociedad Titular de la actividad ejerce su actividad principal asistencial de uso principal sanitario con régimen de hospitalización y tratamientos intensivos y quirúrgicos, Centro de Día y Centro Ocupacional y usos complementarios de Hostelería, Aparcamiento y Administrativos vinculados al asistencial.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios municipales de emergencia, en especial en supuestos de incendio, de manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia de los que dispone el HOSPITAL UNIVERSITARIO.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – HOSPITAL UNIVERSITARIO "FUNDACIÓN ALCORCÓN".

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 24 de marzo de 2014.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio del HOSPITAL UNIVERSITARIO "FUNDACIÓN ALCORCÓN", realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 24 de marzo de 2014 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

11/135.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013 POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD, ADSCRITO A ESTA CONCEJALÍA.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de marzo de 2014 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013, POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD, ADSCRITO A ESTA CONCEJALÍA.

El Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, ejerce las competencias que en materia de control sanitario y salubridad les puede atribuir el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de su capacidad institucional de actuación complementaria. En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, establece que los Municipios para la gestión de sus intereses, ejercen las competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios y protección de la salubridad pública, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónoma.

Con estas premisas, la Inspección de Sanidad Municipal desarrolla su trabajo realizando programas de inspección, vigilancia y control higiénico-sanitario.

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer mecanismos para mejorar el conocimiento de las necesidades de la población en materia de salud.
- Mantener y mejorar el nivel de prestaciones y servicios que desde la inspección se ofertan a los ciudadanos.
- Promover la coordinación con otras instituciones regionales y locales.
- Proteger la salud de los consumidores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Control y mejora de las condiciones higiénicas de los manipuladores de alimentos.
- Control y mejora de las condiciones Técnico-Sanitarias de los locales e instalaciones.
- Control y mejora de la calidad microbiológica de los alimentos manipulados en los establecimientos.
- Control y mejora sanitaria de los puestos no permanentes en la vía pública, festejos, etc.
- Verificar el grado de cumplimiento de las normativas de cada actividad.

PROGRAMAS DE LA INSPECCIÓN

1.- ACTIVIDADES MUNICIPALES

Durante el año 2013 como parte fundamental de la actividad del Servicio de Inspección de Sanidad Municipal se han continuado realizando los informes sanitarios necesarios para la tramitación de los expedientes de apertura remitidos desde el Departamento de Disciplina y Control de la Concejalía de Urbanismo.

Durante este año y en aplicación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico se han elaborado y aplicado nuevos modelos para informar las declaraciones responsables.

En la mencionada Ordenanza se indica que dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el Municipio de Alcorcón, se estima que apenas el diez por ciento de las actividades que se pretendan ejercer quedarán sujetas al procedimiento de licencia previa siendo el resto de actividades sujetos a procedimientos de comunicación previa como las declaraciones responsables y las actuaciones comunicadas.

Las declaraciones responsables serán el principal cauce de ejercicio de la actividad.

- **Informes sanitarios sobre proyecto158 expedientes**
 - Declaraciones responsables 80 expedientes.
 - Licencias.....78 expedientes.

- **Informes sanitarios de comprobación.....310 expedientes.**
 - Declaraciones responsables 65 expedientes.
 - Licencias 245 expedientes.

2.- DENUNCIAS SANIDAD

El Servicio de Sanidad, asume aquellas competencias en lo que se refiere a cualquier reclamación que puedan suponer riesgo para la salud del ciudadano o consumidor.

Durante el año 2013 se han tramitado un total de **102** reclamaciones, tanto las que se presentan a través de la OMIC, en el Registro General, así como en el propio Servicio de Inspección. Las reclamaciones de los ciudadanos son principalmente:

Alimentación, Hostelería, Clínicas dentales, Peluquerías, etc

En todos los casos se ha procedido a realizar visita de inspección sanitaria a la actividad correspondiente para su comprobación, emitir un informe o levantamiento de acta según la anomalía detectada. En caso necesario se realiza

toma de muestra para su control analítico, se contacta con la empresa con un informe a su control de calidad para mejorar si fuera el caso la cadena de elaboración.

3.- COMEDORES COLECTIVOS.

La elaboración y manipulación de alimentos en los comedores colectivos deben garantizarse en óptimas condiciones higiénico-sanitaria, con el fin de evitar cualquier posible intoxicación por una mala práctica de los manipuladores, como por la conservación de la materia prima y las superficies donde se elaboran.

La inspección ha realizado el control de **35** establecimientos de hostelería para controlar el cumplimiento de las normativas que regulan a los mismos, protegiendo la salud de los consumidores, promoviendo la adecuada calidad en la manipulación, e informar a los manipuladores de las buenas prácticas higiénicas. Si fuera necesario se toman muestras para su control analítico.

4.- CONTROL DE AGUAS DE RECREO

El disfrute de las actividades en torno al agua es una costumbre muy arraigada sobretodo en la época de verano.

El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles riesgos para la salud del disfrute de los vasos de recreo de verano así como las piscinas climatizadas, para ello es fundamental la educación sanitaria de los usuarios mediante las guías y consejos y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Antes del inicio de la temporada se envía a los responsables de las instalaciones la documentación que deben aportar para la apertura de las mismas, solicitándoles contrato de socorristas, médico, enfermeros, analítica de los vasos al inicio de temporada y en el mes de agosto, empresa de mantenimiento, teléfono del presidente en caso de comunidad de vecinos etc. Se les manda una carta (declaración responsable) que deben firmar, que cualquier incumplimiento de la normativa vigente es RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PISCINA.

Durante el año 2013 se han visitado un total de 49 instalaciones, realizándose in situ por la inspección muestras del agua comprobando el ph, cloro y la transparencia del agua. Se revisa el libro de registro de los vasos, presencia de los socorristas, aforo, control de la depuradora en el tiempo de depuración del o los vaso, etc, y levantar acta correspondiente de la misma.

Independientemente a las inspecciones se ha realizado **un control analítico físico- químico y microbiológico del agua en un total de 35 vasos.**

5.- CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO PÚBLICO.

El control de la calidad del agua de consumo humano, así como la

adopción de las medidas correctoras, ante los incumplimientos detectados, se ejecutan a nivel local, en virtud de las competencias atribuidas a los entes locales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, donde se regula las Bases del Régimen Local.

Desde hace años el Servicio de Inspección Sanitaria de este Ayuntamiento desarrolla este programa, siendo para ello de aplicación el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Para ello el Servicio cuenta con el apoyo del laboratorio contratado, realizándose las tomas de muestras para su control analítico, tanto físico-químico como el microbiológico. El objetivo es garantizar y comprobar que el agua de consumo humano suministrada al municipio reúne y cumple las características de calidad, conforme a la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de la misma.

El mismo Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, en su artículo 30, establece un sistema de información relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano denominado SINAC. El mismo artículo determina que la utilización y suministro de datos en soporte informático al SINAC será obligatoria para todas las partes implicadas en el suministro de aguas de consumo.

El **Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (o SINAC)** es un sistema de información sanitario que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y la calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población española.

El SINAC está sustentado por una aplicación informática a través de Internet.

El mencionado RD 140/2003 impone a los municipios, como parte implicada, en el suministro de agua de consumo humano, la obligación de utilizar y suministrar datos en soporte informático al SINAC.

Así mismo, la Orden SCO / 1591/2005 preceptúa que las entidades locales serán responsables de que los datos de control en grifo del consumidor estén recogidos en el SINAC, para lo que es necesario estar registrado como Usuario Básico en la aplicación.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa el Ayuntamiento de Alorcón desde la Concejalía de Salud y Mercados ha realizado en este año 2013 los trámites necesarios para efectuar esta adhesión.

- Certificación digital del personal del Ayuntamiento que manejará el programa informático, concretamente los Inspectores Sanitarios.
- Solicitud de adhesión ante el Administrador Autonómico como Usuario Básico. Con fecha 29 de mayo de 2013 se hace efectiva esta adhesión mediante carta recibida desde la Consejería de Sanidad, Dirección General de Ordenación e Inspección, Servicio de Sanidad Ambiental, en ella se indica que el Ayuntamiento de Alorcón queda dado de alta como

Usuario Básico para el acceso profesional al Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), manifestando además que el usuario básico puede dar de alta las instalaciones interiores y los puntos de muestreo de su municipio utilizados en las tomas de muestra de agua de consumo así como grabar los boletines de los análisis realizados.

- Posteriormente y tras la correspondiente petición el Canal de Isabel II, con fecha 10 de junio de 2013 se procede a asociar en SINAC al Ayuntamiento de Alcorcón a la Red de Abastecimiento y Zona correspondiente al Municipio. Así mismo, el Laboratorio AQM que realiza las tomas de muestra se ha asociado a la Zona de Abastecimiento con el fin de posibilitar la carga de los boletines analíticos correspondientes a las muestras de agua analizadas en nuestro Municipio.

Conforme al RD 140/2003 se han efectuado en nuestro Municipio, un total de 74 muestras de agua de consumo en grifo del consumidor, realizándolas en colegios, escuelas infantiles, hospital, centros de salud, dependencias municipales y viviendas, subiendo posteriormente los boletines con los resultados al SINAC.

Además se han realizado un total de **23 tomas de muestra** de agua y posterior análisis físico – químico y microbiológico en **las fuentes públicas** de agua potable que se encuentran en funcionamiento en el Municipio.

6.- PELUQUERÍAS. CENTROS DE ESTÉTICA Y BELLEZA.

Al igual que en años anteriores se ha continuado con el programa de vigilancia y control en los centros de peluquería y estética. En el transcurso de las inspecciones se hace entrega a los titulares de los establecimientos de una serie de normas higiénico – sanitarias elaboradas por este Servicio y que deben cumplirse para un correcto ejercicio de la actividad.

En este año **se han visitado 15 centros de estética, peluquerías e institutos de belleza**, con el fin de exigir las garantías higiénico-sanitarias necesarias con recomendaciones en cuanto al personal, locales, utillaje, productos, y métodos de desinfección y esterilización.

7.- CENTROS DE CUIDADO Y RECREO INFANTIL Y ESCUELAS INFANTILES.

Las escuelas infantiles son centros docentes regulados por el R. D. 1004/1991 de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario y la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio regula el derecho a la educación, y establece en su artículo 14, que todos los Centros docentes deben reunir unos requisitos mínimos referidos a titulación académica del profesorado, relación numérica profesor-alumno, instalaciones docentes y deportivas etc.

En su artículo 23, condiciona la apertura y funcionamiento de los Centros docentes, a la previa autorización administrativa otorgada por la Consejería de Educación.

Los Centros de Cuidados y Recreo infantil, se consideran como lugar en que los niños deben recibir una atención completa al cuidado personal, a la higiene ,a la alimentación, a la creación de hábitos y a su mundo de relación, todo ello completado con el bienestar que deben proporcionar unos locales y unas instalaciones en adecuadas condiciones higiénicas.

Se han inspeccionados un **Total de 22 escuelas infantiles y centros de cuidado y recreo infantil**, controlado mediante protocolo el cumplimiento de las normativas vigentes de la Comunidad de Madrid, como por la Ordenanza Municipal de los Centros de Recreo y Cuidados infantiles.

Asimismo se han efectuado un total de **16 tomas de muestra y análisis físico – químico y microbiológico de alimentos** en estos centros escolares.

8.-CONTROL VECTORIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

El control de los objetivos de esta Concejalía en el campo de la Salud Pública es la prevención de las enfermedades vinculadas a través de agentes ambientales.

Esta Concejalía con la empresa contratada INTI S.A. y el Servicio de Inspección de Sanidad realizan el control de los vectores de este municipio, realizando durante todo el año en las zonas marcadas en los diferentes distritos, la Desinfección, Desratización y Desinsectación, con el fin de erradicar cualquier posible foco de plagas.

La mayoría de las enfermedades más importantes transmitidas por vectores, no pueden ser prevenidas por vacunas ni fármacos, por lo que su control está basado en la capacidad de reducir las fuentes de vectores y plagas con los tratamientos adecuados y actualizados con la programación establecida por este Servicio.

Se plantea un programa anual de servicios a partir de un cronograma de trabajo que incluye la prestación de tratamientos para los servicios de desrodentización, desinfectación y desinfección tanto de las dependencias municipales como de lugares de dominio público. Al margen de estas actuaciones programadas, se contempla la erradicación de cualquier foco de infestación que pudiera seguir en el intervalo de los tratamientos previstos, a través de un sistema telemático de atención a avisos, cuyo número total ha ascendido en el año 2013 a **579**, repartidos de la siguiente forma:

Ratas.....	328
Ratón	16
Cucarachas.....	160
Hormigas, avispas, moscas, etc.....	75

10. PUESTOS NO PERMANENTES EN LA VÍA PÚBLICA.

Se refiere a los puestos de alimentación que se montan en la vía pública y en el área del Recinto Ferial. Son puestos en ocasiones de las fiestas Patronales, Navidad, Feria de Abril, Día del Marisco, Melones, Sandías, Helados, Churros etc.

Con antelación a la puesta en marcha de cualquier actividad en el municipio, de la celebración de festejos o solicitud de instalación de estos puestos, la Inspección solicitará al titular del mismo, la documentación correspondiente.

Una vez vista la misma, se les entrega las normas higiénico-sanitarias, elaborada por este Servicio, con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos para cada actividad.

Se realizan las visitas correspondientes a los mismos para su comprobación.

El Servicio interviene además en la elaboración de las bases que han de regir para la adjudicación y funcionamiento de los puestos.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de las actividades realizadas durante el año 2013 por el Servicio de Inspección de Sanidad, adscrito a esta Concejalía.

En Alcorcón, a 25 de marzo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la Memoria presentada por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados relativa a las actividades realizadas durante el año 2013 por el Servicio de Inspección de Sanidad adscrito a dicha Concejalía, y en la que se detalla los programas de inspección, vigilancia y control higiénico-sanitarios llevados a cabo.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Servicio de Inspección de Sanidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NN.TT.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

12/136.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 28 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL

Recibida la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de la Sección número 7, en relación al funcionario público del Ayuntamiento de Alcorcón, D. Mario Martín del Barrio, dictada el día 18 de marzo de 2014 y recibida en el Registro de Entrada de la Policía Municipal de Alcorcón, el día 21 de marzo de 2014, con número de registro 2.265 siendo EJECUTORIA con número 76/2013, con fecha veinticuatro de marzo de 2014, la Asesoría Jurídica Municipal emitió informe sobre la forma de proceder para la ejecución de la mencionada Sentencia estableciendo obligatoriedad de la emisión de Decreto sobre la ejecución de la misma, (Decreto que se emitió con fecha 24 de marzo de 2014) así como dar cuenta de lo actuado a la Junta de Gobierno Local, ejecución realizada conforme a dicha resolución judicial y legislación aplicable.

Alcorcón, a 28 de marzo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH., ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 24 de marzo de 2014, obrante en el expediente, relativo a la ejecución de la Sentencia nº 64/2012 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección nº 7, Ejecutoria nº 76/2013 de fecha 18 de marzo de 2014, en procedimiento seguido contra funcionario público del Ayuntamiento de Alcorcón; ejecución realizada conforme a la referida resolución judicial y a la legislación aplicable.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración

y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/159 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de abril de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.